



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2022-CEU/UNAC**

**Callao, 14 setiembre de 2022**

**EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

VISTO, las actas electorales remitidas por la ONPE, adjuntando los consolidados del cómputo de la Segunda Vuelta de las Elecciones Complementarias 2022 de nuestra Universidad realizadas el 02 de setiembre del 2022, en donde figura la elección de la representación docente de la categoría de asociados por minoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme a los Arts. N°s 339° y 340°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 002-2022-AU de fecha 18 de marzo de 2022, la Asamblea Universitaria de esta Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2022, por el período de un (01) año a partir del 18 de marzo del 2022, de acuerdo con lo prescrito en el Art. 104°, Inc. 104.4, del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 009-2022-AU de fecha 28 de junio de 2022, la Asamblea Universitaria de esta Universidad reconoce a la representación estudiantil ante el Comité Electoral Universitario 2022, el cual se integrará para completar el periodo a partir del 28 de junio del 2022;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, de acuerdo con el Artículo 10° se establece que: *"El CEU tiene las siguientes funciones: ... e) Proclamar a los ganadores, expedir sus credenciales e informar a la autoridad correspondiente. (...)"*;

Que, de acuerdo con los artículos 89° y 90° del Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario en uso de su autonomía, podrá disponer la implementación del Voto Electrónico No Presencial (VENP) brindado por la ONPE; asimismo, en los procesos electorales no presenciales, son aplicables las disposiciones técnicas emitidas por la ONPE, pudiéndose desarrollarse la convocatoria, cronograma, designación de personeros, inscripción de listas, impugnaciones, tachas, elecciones y todo el proceso eleccionario, de manera virtual;

Que, en el presente proceso eleccionario, se ha implementado la solución tecnológica denominada Voto Electrónico No Presencial (VENP), el mismo que constituye una herramienta tecnológica efectiva y eficiente, que ha sido satisfactoriamente efectuada en las elecciones realizadas por diversas Instituciones de la sociedad civil;

Que, al respecto, de acuerdo con Resolución N° 013-2022-CEU/UNAC en donde se modifica el Cronograma de Elecciones en el extremo de la fecha de la Segunda Vuelta Electoral, para el viernes 02 de setiembre del 2022, se realizó la Segunda Vuelta de las Elecciones Complementarias 2022, para elegir a la representación docente de la categoría de asociados por minoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**Resolución del Comité Electoral Universitario N° 014-2022-CEU/UNAC**

**Callao, 14 setiembre de 2022**

Que, en efecto, en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para las Elecciones Complementarias 2022 realizadas el 05 de agosto pasado, para la categoría de docentes asociados, se presentaron tres (03) listas, obteniendo la lista de Identidad FIME en la categoría de principales el 57.1 %, en asociados el 36.8 % y en auxiliares el 80% de los votos válidamente emitidos; la lista Frente de Defensa de la FIME obtuvo en principales el 42.9 %, en asociados el 31.6 % y en auxiliares el 20% de los votos válidamente emitidos y la lista de Integración Mecánica obtuvo en asociados el 31.6% de los votos válidamente emitidos, produciéndose un empate en la representación por minoría en la categoría de asociados entre las listas Frente de Defensa de la FIME con la de Integración Mecánica y en cumplimiento del artículo 100° del Reglamento General de Elecciones, se debe realizar una segunda vuelta de desempate entre estas dos listas;

Que, realizado el 02 de setiembre pasado la Segunda Vuelta Electoral para elegir a la representación docente por minoría ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, se obtuvo como resultado que la lista de Frente de la Defensa FIME alcanzó el 11.1% y la lista Integración Mecánica el 88.9% de los votos válidamente emitidos;

Estando a lo expuesto, a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria del 14 de setiembre del 2022; y en uso de sus atribuciones que le confieren los Arts. 339°, 340°, 345° y 346° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **PROCLAMAR**, como ganadores de la elección de la representación docente en la categoría de asociados, por minoría, ante el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por el periodo de dos (02) años, a partir del 07 de setiembre de 2022 hasta el 06 de setiembre de 2024, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA**

**CATEGORÍA ASOCIADO**

**TITULAR POR MINORÍA**

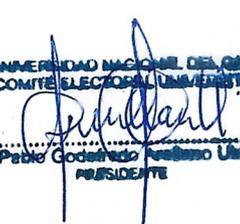
**HECTOR ALBERTO PAZ LOPEZ**

**SUPLENTE**

**JOSE MARTIN CASADO MARQUEZ**

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Facultades, dependencias académicas y administrativas de la universidad, miembros del Comité Electoral Universitario, personeros de la FIME e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Dr. Pablo Godoyado Paredes Utrilla  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Dr. Manuel Enrique Pingo Zapata  
SECRETARIO